



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 05 de Julio de 2023 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2023 N° 553

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **SECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA URBANA**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE MUJERES, GENEROS E IGUALDAD**
Sra. Cristhel Yacante
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA**
Sr. José Butel
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**
Sra. Silvana Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIA DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sra. Micaela Tureuna

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

ORDENANZAS

Ord. N° 6606/Dto. N° 572/23 – Ord. N° 6612/Dto. N° 772/23 – Ord. N° 6613/Dto. N° 773/23 – Ord. N° 6616/Dto. N° 806/23 – Ord. N° 6617/Dto. N° 807/23 – Ord. N° 6618/Dto. N° 808/23 – Ord. N° 6620/Dto. N° 810/23 – Ord. N° 6621/Dto. N° 811/23 – Ord. N° 6622/Dto. N° 812/23 – Ord. N° 6623/Dto. N° 813/23 – Ord. N° 6624/Dto. N° 814/23 – Ord. N° 6625/Dto. N° 815/23 – Ord. N° 6626/Dto. N° 816/23 – Ord. N° 6627/Dto. N° 817/23 – Ord. N° 6629/Dto. N° 818/23.....Pág.1/16

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6606 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 572 MCO/23.-
Caleta Olivia, 27 de Abril de 2.023.-

El Proyecto de Ordenanza N° 007/2.023 presentado por la Concejala **Paola ÁLVAREZ**, del Bloque "Frente de Todos", y;

Considerando:

Que desde el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, se ha conformado el movimiento feminista "Nosotras movemos el mundo", construyendo un nuevo paradigma que le dice no a los privilegios, a la violencia,

Visto:

a la discriminación y a ninguna clase de injusticia; asumiendo la responsabilidad histórica de plasmar una parte de esos desafíos inmensos;

Que este año nuestro país cumple 40 años de democracia de vigencia ininterrumpida (1.983-2.023). La memoria, la verdad y la justicia guiaron nuestros procesos democráticos y a estos pilares siempre volvemos, reivindicando la lucha de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo en la recuperación de sus hijos/as, nietos/as y bisnietos/as. Las formas de construir Estado y la participación en el sistema democrático, contribuye a derribar estructuras de poder arraigadas y construir sociedades más igualitarias. Celebramos las conquistas logradas en estos años de democracia ininterrumpida;

Que las luchas de mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex, no binarias y otras identidades de género y orientaciones sexuales se articular alrededor del mundo y construyen una fuerza democratizadora que pone en el centro de la escena a la igualdad. En nuestro país se consolida una nueva institucionalidad que retoma las demandas históricas, gracias a la lucha de los movimientos de mujeres y LGTBI+ y de la decisión política de acompañar y fortalecer estos procesos;

Que este año el movimiento Nosotras Movemos el Mundo, tendrá como eje central la consolidación de una democracia con más participantes, más igualdad de derechos, más federalismo y más feminismo. En vistas al 40 aniversario de nuestra democracia, se propone mover el mundo con más y mejor participación, equidad e igualdad; siendo la clave para seguir avanzando, ampliar horizontes y transformar la vida cotidiana y política;

Que en concordancia con la importancia de reivindicar nuestro regreso a la democracia y con la finalidad de seguir avanzando, ampliar horizontes y transformar la vida cotidiana y la política mediante la implementación de las ediciones de Nosotras Movemos el Mundo, es intención mediante éste Proyecto de Ordenanza el de disponer como membrete en toda documentación oficial de la Administración Pública Municipal, Honorable Concejo Deliberante y entes descentralizados, la leyenda: **"Nosotras Movemos el Mundo";**

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- DISPÓNESE que durante el año 2.023 toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal, Honorable Concejo Deliberante y entes descentralizados dependientes de la Municipalidad de Caleta Olivia, deberá llevar la leyenda: **"Nosotras movemos el mundo, por la democracia"**, en el marco del 40° Aniversario de la vuelta a la democracia en nuestro País.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Paola Andrea ALVAREZ – Micaela TUREUNA– Norma MIRANDA

DECRETO N° 572 MCO/23.-
CALETA OLIVIA, 19 Mayo 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 007/2023 sancionado en Sesión Ordinaria N° 581 del día Jueves 27 de Abril del 2.023 presentado por la Concejala Álvarez Paola del bloque "Frente de Todos" y recepcionado por este Departamento Ejecutivo Municipal el día Viernes 5 de Mayo del 2.023 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto 031/MCO/2023 el Municipio de Caleta Olivia adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3813 y su decreto Promulgatorio N° 1622/22;

QUE, la mencionada ley Provincial determina que toda la papelería oficial a utilizarse en el Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada de los Entes Autárquicos dependientes de esta; el Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Provincia, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2023 - 40 AÑOS DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA";

QUE, en el año 2023 nuestro país celebra con gran algarabía pero sobre todo con Memoria, Verdad y Justicia, 40 años de democracia ininterrumpida, convirtiéndose en el periodo democrático más extenso en la historia de nuestro país;

QUE, este Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto mencionado ut supra con fecha del 13 de Enero del 2023 y que se anexa copia para su conocimiento, incorpora dicha leyenda en toda su documentación oficial por ende, el proyecto de ordenanza visto, no es factible para su promulgación y puesta en funcionamiento;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), título III, capítulo I de la ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, es meritorio por lo antes expuesto se proceda a dictar el instrumento legal que obre en consecuencia;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGUESE PARCIALMENTE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6606 correspondiente al Proyecto de Ordenanza N° 007/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 581 celebrada el día Jueves 27 de Abril del 2.023 a los fines de proponer el siguiente texto alternativo:

"ARTICULO 1: DISPONESE que será facultad del Honorable Concejo de Caleta Olivia durante el año 2.023 optar por que el uso en toda su documentación oficial lleve la leyenda: "Nosotras movemos el mundo por la democracia", en el marco del 40° Aniversario de la vuelta a la democracia en nuestro País".-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6612 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 772 MCO/23.-

Caleta Olivia, 27 de Abril de 2.023.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 182/2,022, presentado por el Concejal Miguel TRONCOSO, del Bloque "Frente de Todos", y;

Considerando:

Que nuestra Ciudad cuenta, además del innegable patrimonio paisajístico, con un enorme patrimonio cultural con gran potencial para explotar turísticamente;

Que poner en valor estas iniciativas enriquece el patrimonio municipal, turístico y cultural, y a sí mismo logra embellecer la Ciudad;

Que con la colocación de cartelera contaremos con un nuevo recurso para dar difusión e información necesaria para dar un mejor aspecto a nuestra Ciudad;

Que el propósito es poder informar a los vecinos y turistas respecto a la ubicación geográfica de nuestra ciudad, señalando las distintas Seccionales de Policía, Hospitales, unidades de bomberos, Defensa Civil, bibliotecas, estaciones de servicios, terminal de ómnibus, grandes comercios, asistencia en caso de violencia de género, prevención del suicidio, etc.;

Que este tipo de políticas públicas velan por el crecimiento turístico y dan a conocer mediante cartelera informativa, cuales son los atractivos de la Ciudad;

Que es necesario fomentar esta clase de iniciativas y comenzar a aplicarlas en otros ámbitos municipales;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- **IMPLEMENTÉSE** en las calles de la ciudad un sistema de señalización especial a través de la colocación de cartelera, destinada a brindar información útil, turística, educativa e histórica-cultural, a todos los ciudadanos y visitantes de Caleta Olivia (Anexo 1).-

Artículo 2.- **ESTABLÉCESE** que serán objetivos del sistema de señalización especial:

- a) Brindar información a todas las personas que residan y/o visiten la ciudad de Caleta Olivia, a los fines de que las mismas tomen conocimiento inmediato de números telefónicos útiles de emergencia, en caso de producirse o haberse producido algún siniestro o conflicto que los involucre o no;
- b) Ilustrar a la población y a los visitantes de la ciudad en forma breve y concisa, acerca del origen histórico-cultural de la ciudad de Caleta Olivia;
- c) Instalar en puntos estratégicos de la ciudad carteles de ubicación geográfica que contengan información turística y datos de interés general como ser: dirección de comisarías, hospitales, oficinas públicas y/o cualquier otro que disponga la autoridad de aplicación;
- d) Difundir cuales son las actividades turísticas que pueden desarrollarse en la ciudad.

Dichos carteles resaltarán sobre el mapa de la ciudad, identificando además la ubicación actual de quien lo consulta mediante la leyenda "Usted está aquí".-

Artículo 3.- El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 4.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente confeccionará un nuevo mapa de la ciudad en el cual incluirá la ubicación de la mencionada cartelera informativa.-

Artículo 5.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, deberá proceder a la colocación de la información detallada en el Anexo 1 de la presente ordenanza, en los carteles Identificatorios ubicados en la intersección de las avenidas de la ciudad y donde el mismo considere pertinente.-

Artículo 6.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, llevará a cabo la colocación de dicha información en forma gradual, priorizando las avenidas de mayor circulación y los sectores de la ciudad más concurridos.-

Artículo 7.- **REGÍSTRESE**, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Paola Andrea ALVAREZ – Micaela TUREUNA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 772 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 05 Junio 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 182/2022, presentado por el Concejal Miguel TRONCOSO, del Bloque "Frente de Todos", y Despacho N° 030/2023 de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes Pesca y Desarrollo Productivo, sancionado en Sesión Ordinaria N° 581 del día 27 de Abril de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de Mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Proyecto se propone implementar un sistema de señalización especial a través de colocación de cartelera, destinada a brindar información útil, turística, educativa e histórica-cultural, a todos los ciudadanos de Caleta Olivia;

QUE, los objetivos serán brindar información a todas las personas que residan y/o visiten la ciudad de Caleta Olivia, ilustrar brevemente acerca del origen histórico-cultural de la ciudad, y difundir cuales son las actividades turísticas que pueden desarrollarse;

QUE, dichos carteles resaltarán sobre el mapa de la ciudad, identificando además la ubicación actual de quien lo consulta mediante la leyenda "Usted está aquí";

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- **PROMULGASE**, la Ordenanza que quedará registrada bajo

el N° 6612, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 581 del día 27 de Abril de 2023, por la que se Implementa en las calles de la ciudad un sistema de Señalización Especial.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN. Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6613 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 773 MCO/23.-

Caleta Olivia, 27 de Abril de 2.023.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 146/2.022, presentado por el Concejal **Miguel TRONCOSO** del Bloque “*Frente de Todos*”, y;

Considerando:

Que para ingresar a la calle Ignacio Rucci los vecinos del Barrio Bella Vista deben acceder de manera obligatoria por la calle Arturo Illa para respetar el sentido de circulación de la misma, la cual conecta con la calle Crisologo Larralde, para que de esta manera se pueda acceder de manera correcta a la calle Ignacio Rucci;

Que el sentido de circulación de la calle Ignacio Rucci obliga a los vecinos a realizar un desvío de gran magnitud, el cual puede evitarse cambiando el sentido de circulación de la misma;

Que cambiando el sentido de circulación de la calle mencionada, se facilita el acceso a las arterias del barrio;

Que el cambio de sentido de circulación planteado en la presente ordenanza no presenta ningún riesgo para los conductores ni peatones;

Que luego del estudio del tema presentado por los vecinos del Barrio Bella Vista, se ha resuelto brindar una respuesta viable a lo solicitado y contribuir al ordenamiento del tránsito vehicular;

Que para contar con un correcto flujo de circulación en aquellas situaciones que signifiquen un problema para el normal desenvolvimiento del tránsito, es necesario realizar el cambio de sentido de circulación a la calle en mención;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- DISPÓNESE que la calle Ignacio Rucci del Barrio Bella Vista tendrá un sentido único de circulación con dirección desde la calle Darío Deocarets hacia la calle Crisólogo Larralde.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda procederá a señalar la calle mencionada en el artículo precedente.-

Artículo 3.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal difundirá el cambio de sentido de circulación de la calle dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Paola A. ALVAREZ – Micaela TUREUNA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 773 MCO/23.-
CALETA OLIVIA, 05 Junio 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 146/2022 presentado por el Concejal **Miguel TRONCOSO** del Bloque “*Frente de Todos*” y Despacho N° 029/23 de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, Pymes, Pesca y Desarrollo Productivo, sancionada en Sesión Ordinaria N° 581 del día 27 de Abril de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de Mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, para ingresar a la calle Ignacio Rucci los vecinos del Barrio Bella Vista deben acceder de manera obligatoria por la calle Arturo Illa para respetar el sentido de circulación de la misma, la cual conecta

con la calle Crisólogo Larralde, para que de esta manera se pueda acceder de manera correcta a la calle Ignacio Rucci

QUE, cambiando el sentido de circulación de la calle mencionada, se facilita el acceso a las arterias del Barrio;

QUE, el sentido de circulación planteado en la presente Ordenanza no presenta ningún riesgo para los conductores ni peatones;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, Inciso a), Título III, Capítulo 1 de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6613, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 581, del día 27 de Abril de 2023, que dispone que la calle Ignacio Rucci del Barrio Bella Vista tendrá un sentido único de circulación con dirección desde la calle Darío Deocarets hacia la calle Crisólogo Larralde.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN. Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6616 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 806 MCO/23.-

Caleta Olivia, 29 de Mayo de 2.023.-

Visto:

El Expediente HCD N° 452/2.022, iniciado por el Señor **VELAZQUEZ, Juan Enrique**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante el Honorable Concejo Deliberante la condonación de deuda por Tasa de habilitación de Taxi encuadrado en la Ordenanza Tarifaria N° 6.566 - Capítulo XVI - Artículo 97 Inciso 4 - ítem "E";

Que la Patente del Automotor por la cual se peticiona es N° AB 626 PR Marca: FORD KA SE 1,5L Tipo SEDAN 5 puertas;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d) por lo que se considera otorgarle por única vez;

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda por los conceptos mencionados;

Que en virtud de haberse analizado el mismo y teniendo en cuenta que preliminarmente se atiende una salvedad en cuanto a la observación legal, esta Comisión en su análisis de rigor entiende que debe hacer una excepción y por esta única vez elevar el mismo para su aprobación teniendo en cuenta la documentación que se adjunta y dada las circunstancias por la que el contribuyente en este momento atraviesa;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda por Tasa de habilitación de Taxi que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Sr VELAZQUEZ, Juan Enrique, en concepto de deuda por un valor total de \$ 36.256,18 sobre la Patente Automotor N° AB 626 PR Marca FORD KA SE 1.5L Tipo SEDAN 5 PUERTAS.-

Artículo 2.- DISPÓNESE que la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través del área de competencia, procederá a dar de baja los importes dispuestos en el Artículo 1 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Paola Andrea ALVAREZ – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 806 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 26 Junio 2023

VISTO:

El Expediente HCD N° 452/2022 iniciado por el Sr. Juan Enrique VELAZQUEZ y el Despacho N° 048/23 de la Comisión Permanente de Cultura Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar la deuda por Tasa de Habilidadación de Taxi que mantiene el Sr. Juan Enrique VELAZQUEZ, por un valor total de Pesos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 18/100 (\$36.256,18) sobre la Patente Automotor N° AB 626 PR Marca FORD KA SE 1.5L tipo Sedan 5 puertas;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6616, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023, que Condona la deuda por Tasa de Habilidadación de Taxi que mantiene el Sr. Juan Enrique VELAZQUEZ, por un valor total de \$36.256,18 sobre la Patente Automotor N° AB 626 PR Marca FORD KA SE 1.5L tipo Sedan 5 puertas.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Carlos Alfredo APARICIO y el Secretario

de Hacienda C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-

ARTICULO 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN. Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6617 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 807 MCO/23.-

Caleta Olivia, 29 de Mayo de 2.023.-

Visto:

El Expediente HCD N° 081/2.023, iniciado por la Asociación Club de Leones de Caleta Olivia, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública de los inmueble ubicados catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Código de División 1, Manzana 30, Parcela 13;

Que dicha solicitud corresponde al período desde la cuota uno (1) del año 2.023 hasta la cuota doce (12) del año 2.023;

Que la Institución se encuentra inscrita en el Registro Único de Entidades Intermedias con Personería Jurídica Provincial N° 725;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Artículo 182, Inciso c); y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda y eximición de pago por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Asociación del Club de Leones de Caleta Olivia**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Código de División 1, Manzana 30, Parcela 13 de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.023 hasta la cuota cuatro (4) del año 2.023.-

Artículo 2.- EXÍMASE del pago a la **Asociación del Club de Leones de Caleta Olivia** por el inmueble y los conceptos detallados en el Artículo 1, correspondiente a los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.023 hasta la cuota doce (12) del año 2.023.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Paola Andrea ALVAREZ – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 807 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 26 Junio 2023

VISTO:

El Expediente HCD N° 081/2023 iniciado por la **Asociación Club de Leones de Caleta Olivia** y Despacho N° 052/23 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el

Cuerpo Legislativo procede a Condonar la deuda y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Asociación Club de Leones de Caleta Olivia por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Cód. División 1, Manzana 30, Parcela 13;

QUE, se Condonar desde la cuota Uno (01) del año 2023 hasta la cuota Cuatro (04) del año 2023;

QUE, se Exime desde la cuota Cinco (05) del año 2023 hasta la cuota Doce (12) del año 2023;

QUE, analizada la propuesta legislativa y de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal, Título II, Capítulo I, Artículo 182°, inciso c), Impuesto Inmobiliario, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6617, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 583, del día 29 de Mayo de 2023, que Condonar la deuda y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Asociación del Club de Leones de Caleta Olivia**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Código de División 1, Manzana 30, Parcela 13;

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN. Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6618
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
808 MCO/23.-**

Caleta Olivia, 29 de Mayo de 2.023.-

Visto:

El Expediente HCD N° 162/2.023, iniciado por la **Asociación Club Atlético y Deportivo Estrella del Sur**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante este Honorable Concejo Deliberante la condonación y eximición de deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia por impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos, Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmuebles ubicados catastralmente cómo:

- Dpto. 6 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc. 01 - Cod. Div. 1 - Mza. 58 - Parc. 08;
- Dpto. 6 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc. 04 - Cod. Div. 1 - Mza. 87 - Parc. 01;

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (01) del año 2.023 hasta la cuota cuatro (04) del año 2.023 y eximición desde la cuota cinco (05) del año 2.023 hasta la cuota doce (12) del año 2.023;

Que la Asociación se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 099, cumpliendo con toda la documentación requerida para tal fin;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el **Código Fiscal Título I, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182, inciso c);**

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia la situación amerita la condonación de la deuda y eximición en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la Asociación Club Social y Deportivo Estrella del Sur con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como, Dpto. 6 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc. 01 - Cod.Div. 1 - Mza.58 - Parc. 08;

- Desde la cuota uno (1) del año 2.023 hasta la cuota cuatro (4) del año 2.023,-

Artículo 2.- EXÍMASE del pago de los conceptos detallados en Artículo 1 al Club Social y Deportivo Estrella Sur;

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.023 a hasta la cuota doce (12) del año 2.023,-

Artículo 3.- CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene el Club Social y Deportivo Estrella del Sur con la Municipalidad de Caleta Olivia en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble identificado catastralmente como, Dpto. 6 - Loc. 10 - Circ. 02 - Secc. 04 - Cod.Div. 1 - Mza.000087 - Parc. 001;

- Desde la cuota uno (1) del año 2.023 hasta la cuota cuatro (4) del año 2.023,-

Artículo 4.- EXÍMASE del pago de los conceptos detallados en Artículo 1 al Club Social y Deportivo Estrella Sur

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.023 a hasta la cuota doce (12) del año 2.023.-

Artículo 5.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe en el Artículo 1 y 3 en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 6.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Paola Andrea ALVAREZ – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 808 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 26 Junio 2023

VISTO:

El Expediente HCD N° 162/2023 iniciado por la Asociación Club Atlético y Deportivo Estrella del Sur y Despacho N° 054/23 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Asociación Club Atlético y Deportivo Estrella del Sur, (Personería Jurídica N° 099); por el Inmueble ubicado catastralmente en;

- Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 01, Cód. División 1, Manzana 58, Parcela 08;
- Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Cód. División 1, Manzana 87, Parcela 01;

QUE, se Condonar desde la cuota uno (01) del año 2023 hasta la cuota cuatro (04) del año 2023;

QUE, asimismo se Exime desde la cuota cinco (05) del año 2023 hasta la cuota doce (12) del año 2023, en los conceptos antes detallados;

QUE, analizada la propuesta legislativa y de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal, Título I, Capítulo I, Artículo 182°, inciso c), Impuesto Inmobiliario, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6618, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 583, del día 29 de Mayo de 2023, que Condonar la deuda y Exime del Pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por

Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Asociación Club Atlético y Deportivo Estrella del Sur, por el Inmueble ubicado catastralmente en;

- Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 01, Cód. División 1, Manzana 58, Parcela 08,-
- Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Cód. División 1, Manzana 000078, Parcela 01.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN. Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6620
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
810 MCO/23.-**

Caleta Olivia, 29 de Mayo de 2.023.-

Visto:

El Expediente HCD N°137/2.023, iniciado por el Centro de Residentes Chilenos, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante este Honorable Concejo Deliberante la condonación y eximición de deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia por Impuesto inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del Inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 08, Cód. Div. 1, Manzana 29, Parcela 06;

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde la cuota uno (1) del año 2.016 hasta la cuota doce (12) del año 2.023;

Que la Asociación se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 911, cumpliendo con toda la documentación requerida para tal fin;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Título II, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182 inciso "j";

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene el **Centro de Residentes Chilenos** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Públicas del Inmueble ubicado catastralmente como, Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 08, Cód. Div. 1, Manzana 29, Parcela 06; por los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.016 a la cuota cuatro (4) del año 2.023.-

Artículo 2.- EXÍMASE del pago del Centro de Residentes Chilenos en los conceptos detallados en el Artículo 1, por los siguientes períodos:

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.023 hasta la cuota doce (12) del año 2.023.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de Deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Paola Andrea ALVAREZ – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 810 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 26 Junio 2023

VISTO:

El Expediente HCD N° 137/2023 iniciado por el Centro de Residentes Chilenos y Despacho N° 051/23 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar la deuda y Eximir del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al Centro de Residentes Chilenos, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 08, Cód. División 1, Manzana 29, Parcela 06;

QUE, se Condonar desde la cuota uno (01) del año 2016 hasta la cuota Cuatro (04) del año 2023;

QUE, se Exime desde la cuota Cinco (05) del año 2023 hasta la cuota Doce (12) del año 2023;

QUE, analizada la propuesta legislativa y de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal, Título II, Capítulo I, Artículo 182°, inciso j), Impuesto Inmobiliario, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6620, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 583, del día 29 de Mayo de 2023, que Condonar la deuda y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al **Centro de Residentes Chilenos**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 08, Código de División 1, Manzana 29, Parcela 06.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN. Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6621 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 811 MCO/23.-

Caleta Olivia, 29 de Mayo de 2.023.-

Visto:

El Expediente HCD N° 163/2.023, iniciado por la **Unión Vecinal B° San Martin**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante este Honorable Concejo Deliberante la condonación y eximición de deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Públicas de los Inmuebles ubicados catastralmente como Dpto. 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 01, Cód. Div. 1, Manzana 70, Parcela 30;

Que la petición comprende a la deuda mantenida en tales conceptos con el Municipio desde el cuota uno (01) del año 2.019 a la cuota doce (12) del año 2.023;

Que la Asociación se encuentra inscrita con Personería Jurídica N° 820, cumpliendo con toda la documentación requerida para tal fin;

Que el citado expediente fue analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Título II, Capítulo I, Impuesto Inmobiliario, Artículo 182 inciso "j";

Que en cumplimiento de las normas vigentes y de acuerdo al expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda en los conceptos solicitados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la **Unión Vecinal Barrio San Martín** con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Públicas del Inmueble ubicado catastralmente como, Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 01, Cód. Div. 1, Manzana 70, Parcela 30; por los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.019 a la cuota cuatro (4) del año 2.023.-

Artículo 2.- EXÍMASE del pago a la **Unión Vecinal Barrio San Martín** los conceptos detallados en el Artículo 1, por los siguientes periodos:

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.023 hasta la cuota doce (12) del año 2.023.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en los Artículo I, en la Dirección General de Procuración de Deuda.

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHIVASE.-**

Paola Andrea ALVAREZ – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 811 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 26 Junio 2023

VISTO:

El Expediente HCD N° 163/2023 iniciado por la Unión Vecinal Barrio San Martín y Despacho N° 053/23 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar la deuda y Eximir del Pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Unión Vecinal Barrio San Martín, (Personería Jurídica N° 820); por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 01, Cód. División 1, Manzana 070, Parcela 30;

QUE, se Condonar desde la cuota uno (01) del año 2019 hasta la cuota cuatro (04) del año 2023;

QUE, asimismo se Exime desde la cuota cinco (05) del año 2023 hasta la cuota doce (12) del año 2023, en los conceptos antes detallados;

QUE, analizada la propuesta legislativa y de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal, Título II, Capítulo I, Artículo 182°, inciso j), Impuesto Inmobiliario, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6621** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 583, del día 29 de Mayo de 2023, que Condonar la deuda y Exime del Pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Unión Vecinal Barrio San Martín**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 01, Cód. División 1, Manzana 070, Parcela 30.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN. Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6622 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 812 MCO/23.-

Caleta Olivia, 29 de Mayo de 2.023.-

Visto:

El Expediente HCD N° 153/2.023, iniciado por la **Asociación Club Social y Deportivo Petrolero**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública de los inmueble ubicados catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Código de División 1, Manzana 178, Parcela 01;

Que la Institución Deportiva se encuentra inscrita en el Registro Único de Entidades Intermedias con Personería Jurídica Provincial N° 1.023;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en el Código Fiscal, Artículo 182, Inciso c); y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda y eximición de pago por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Asociación Club Social y Deportivo PETROLERO**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección, Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Código

de División 1, Manzana 178, Parcela 01 de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.023 hasta la cuota cuatro (4) del año 2.023.-

Artículo 2.- EXÍMASE del pago a la **Asociación Club Social y Deportivo PETROLERO** por el inmueble y los conceptos detallados en el Artículo 1, correspondiente a los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.023 hasta la cuota doce (12) del año 2.023.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y **Cumplido: ARCHÍVESE.-**

Paola Andrea ALVAREZ – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 812 MCO/23.-
CALETA OLIVIA, 26 Junio 2023

VISTO:

El Expediente HCD N° 153/2023 iniciado por la Asociación Club Social y Deportivo Petrolero y Despacho N° 050/23 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar la deuda y Exime del Pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la Asociación Club Social y Deportivo Petrolero, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Cód. División 1, Manzana 178, Parcela 01;

QUE, se Condonar desde la cuota uno (01) del año 2023 hasta la cuota cuatro (04) del año 2023;

QUE, asimismo se Exime desde la cuota cinco (05) del año 2023 hasta la cuota doce (12) del año 2023, en los conceptos antes detallados;

QUE, analizada la propuesta legislativa y de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal, Artículo 182°, inciso c), y en un todo de acuerdo a las conferidas por la Ley N° 55, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar a normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6622 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 583, del día 29 de Mayo de 2023, que Condonar la deuda y Exime del Pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Asociación Club Social y Deportivo Petrolero**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 03, Sección 02, Cód. División 1, Manzana 178, Parcela 01.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN. Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6623 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 813 MCO/23.-

Caleta Olivia, 29 de Mayo de 2.023.-

Visto:

El Expediente HCD N° 041/2.023, Iniciado por el **Centro Español Cultural Social y Recreativo**, y;

Considerando:

Que mediante Expediente HCD N° 041/2.023 se solicita

a este Honorable Concejo Deliberante la exención del pago sobre la aprobación del Plano de Regulación de Obras respecto de la propiedad identificada como Circ.01, Secc.03, Mz. 06, Parc. 04;

Que la misma se encuentra actualmente en trámite ante la Secretaria de Planificación de este Municipio presentado por la entidad a los fines de obtener la exención del pago sobre la aprobación del Plano de Regulación de Obra;

Que la institución menciona una destacable colaboración para con la Ciudad brindando alimento y refugio al personal de Gendarmería Nacional Argentina, durante el último aniversario de la Localidad;

Que la entidad carece de fines de lucro como resulta de público y notorio conocimiento en sus estatutos;

Que la asesoría letrada de la Supervisión de Legal y Técnica del Municipio quien envía el Expediente, entiende que corresponde resolver la misma en el ámbito parlamentario del Honorable Concejo Deliberante según lo dictamina el Texto Ordenado del Código Fiscal Decreto N° 008/2.016 en su Capítulo I Sección 2 Artículo 11;

Que este Honorable Cuerpo está facultado a condonar o eximir del pago de Tasas de Impuestos Municipales, según las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d);

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.- EXIMASE al **Centro Español Cultural y Recreativo** el total del pago de la deuda sobre la Aprobación de Planos de regulación de Obra que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia respecto a la propiedad identificada como Circ.01, Secc.03, Mz. 06, Parc. 04.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y **Cumplido: ARCHÍVESE.-**

Paola Andrea ALVAREZ – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 813 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 26 Junio 2023

VISTO:

El Expediente HCD N° 041/2023 iniciado por **Centro Español Cultural Social y Recreativo** y Despacho N° 055/23 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 05 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Eximir del pago de la deuda sobre la Aprobación de Planos de Regulación de Obra que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, respecto a la propiedad identificada como Circ. 01, Secc. 03, Mza. 06, Parc. 04;

QUE, la misma se encuentra actualmente en trámite ante la Secretaría de Panificación de este municipio, cabe mencionar que la institución aporta una destacable colaboración para con ésta ciudad;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61, inciso a), Título III. Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades; el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6623 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 583, del día 29 de Mayo de 2023, que Exime del pago de la deuda sobre la Aprobación de Planos de Regulación de Obra que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, respecto a la propiedad identificada como Circ. 01, Secc. 03, Mza. 06, Parc. 04, del **Centro Español Cultural Social y Recreativo.-**

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO-**

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO –
CPN. Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6624
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
814 MCO/23.-**

Caleta Olivia, 29 de Mayo de 2.023.-

Visto:

El Expediente HCD N° 128/2.023, iniciado por la **FUNDACION LEMUEL MANOS EXTENDIDAS**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo se peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública a favor de la Fundación Lemuel Manos Extendidas de la Ciudad de Caleta Olivia;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, acreditando toda la documentación de rigor que obra en el cuerpo del expediente y en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación de la deuda por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CONDÓNASE el total de la deuda que mantiene la Fundación Lemuel Manos extendidas con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Públicas del Inmueble ubicado

catastralmente como, Dpto. 6, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 03, Cód. Div. 10, Manzana 001, Parcela 12; por el siguiente periodo:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.022 hasta la cuota cuatro (4) del año 2.023.-

Artículo 2.- EXÍMASE del pago a la Fundación Lemuel Manos extendidas con la Municipalidad de Caleta Olivia de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los siguientes periodos:

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.023 hasta la cuota doce (12) del año 2.023.-

Artículo 3.- DISPÓNASE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través del área de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de Deuda.-

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Paola Andrea ALVAREZ – Gustavo AVECILLA –
Norma MIRANDA

DECRETO N° 814 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 26 Junio 2023

VISTO:

El Expediente HCD N° 128/2023 Inicialo por la Fundación Lemuel "Manos Extendidas" y el Despacho N° 057/23 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo do 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Condonar la deuda y Eximir del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Fundación Lemuel "Manos Extendidas"**; por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 03, Cód. División 10, Manzana 001, Parcela 12;

QUE, se Condoa desde la cuota uno (01) del año 2022 hasta la cuota cuatro (04) del año 2023;

QUE, asimismo se Exime la cuota cinco (05) del año 2023 hasta la cuota doce (12) del año 2023;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, Inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6624, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023, que Condone la deuda y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Fundación Lemuel "Manos Extendidas"**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 03, Cód. División 10, Manzana 001, Parcela 12.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN. Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6625
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 815 MCO/23.-**

Caleta Olivia, 29 de Mayo de 2.023.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 221/2.021**, iniciado por el Concejal **Miguel TRONCOSO**, del Bloque "*Frente de Todos*", y;

Considerando:

Que el término Grooming, se puede definir como cualquier invasión a la seguridad e integridad de una persona, en este caso

la de un niño, niña o adolescente por parte de un adulto a través de medios digitales, como lo son las redes sociales, chats y las diversas plataformas que utilizan los jóvenes para relacionarse;

Que debe entenderse por Grooming al conjunto de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza de un menor de edad a través de Internet, con el fin último de obtener concesiones de índole sexual;

Que durante la pandemia las clases en línea han incrementado, lo que conlleva a un aumento de flujo de personas jóvenes en la red, poniéndolos en contacto con la tecnología;

Que según los datos presentados por la Cámara Argentina de Internet, se demuestra que el tráfico de internet creció un 25% durante los primeros días de haberse decretado el aislamiento social, preventivo y obligatorio, lo que conllevó un crecimiento durante el periodo confinamiento, de casos reportados por Grooming;

Que a través del Ministerio de Educación de la Nación se está trabajando en una fuerte Campaña Nacional de Concientización y Prevención contra el Grooming;

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos difundió guías didácticas que abordan la problemática del Grooming con el objetivo de concientizar y prevenir estas situaciones en el contexto del aislamiento social, las cuales se encuentran en la página oficial www.argentina.gob.ar y es de fácil manejo para el usuario;

Que la Campaña Nacional de Concientización y Prevención contra el Grooming o ciberacoso, se deberá promover y concientizar acerca de esta problemática, como así también la puesta en marcha de acciones articuladas entre el Estado y el sector privado para la protección y defensa de niñas, niños y adolescentes frente al acoso por parte de adultos a través de internet;

Que es evidente la necesidad de capacitarse y comprender, para poder protegernos y acompañar de la mejor manera a quienes tenemos a nuestro lado, que más allá de este particular momento de hiperconectividad que sin dudas genera un escenario propicio para los

abusadores, cualquier chico está expuesto a ser víctima de Grooming;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CRÉASE el Programa Municipal de Prevención contra el Grooming.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que son objetivos del Programa Municipal de Prevención contra el Grooming:

- a) Promover la concientización a los fines de prevenir toda forma de hostigamientos a través de acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual, mediante imágenes eróticas o pornografías del menor o incluso como preparación de un encuentro sexual en el ámbito familiar, escolar, y/o cualquier lugar de acceso a las redes sociales.
- b) Informar y concientizar a menores, padres, docentes, y en general a todos los estamentos que conforman la comunidad, sobre la problemática social contra el Grooming.
- c) Brindar herramientas para la prevención, detección y tratamiento de los casos detectados.
- d) Incentivar a las Uniones Vecinales a la participación en el Programa de Prevención contra el Grooming.

Artículo 3.- ESTABLÉCESE que la Secretaría de Desarrollo Social será la Autoridad de Aplicación, encargada de implementar, determinar y planificar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-

Artículo 4.- ESTABLÉCESE que la Autoridad de Aplicación debe recabar las estadísticas de casos en general, desde la Secretaría de Cultura y el Consejo de Educación de la Provincia de Santa Cruz de todo otro organismo que tome conocimiento en estos casos, a los

efectos de identificar las zonas más vulnerables a la problemática dentro del ejido de la Ciudad, con el fin de planificar la puesta marcha del programa para un pronto abordaje.-

Artículo 5.- FACÚLTESE a la Autoridad de Aplicación a celebrar los convenios que consideran oportunos a los fines puedan proponer medidas y acciones pedagógicas, didácticas y aquellas que estimen relevantes o importantes para el efectivo de los objetivos establecidos por la presente Ordenanza.-

Artículo 6.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a adecuar las paritarias presupuestarias necesarias, para la implementación del presente Programa permanente Prevención contra el Grooming, dentro del ámbito de la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 7.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en Boletín Oficial y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Paola Andrea ALVAREZ – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 815 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 26 Junio 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 221/2021, presentado por el Concejal Miguel TRONCOSO, del Bloque "Frente de Todos" y Despacho N° 044/2023 de la Comisión Permanente de Salud, Medio Ambiente y Turismo, sancionado en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Proyecto se propone la creación del "Programa Municipal de Prevención Contra el Grooming"; con el objetivo de promover la concientización a los fines de prevenir toda forma de hostigamiento, informar y concientizar a menores, padres, docentes y en general a todos los estamentos que conforman la comunidad, brindando herramientas para la prevención, detección y tratamiento de los casos detectados;

QUE, la Secretaria de Desarrollo Social será la Autoridad de Aplicación encargada de implementar, determinar y planificar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos;

QUE, de acuerdo a lo

establecido en el Artículo 61°, inciso a), Titulo III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

PQR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6625, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023, por la que se crea el "Programa Municipal de Prevención Contra el Grooming".-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martin GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN. Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6626 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 816 MCO/23.-

Caleta Olivia, 29 de Mayo de 2.023.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza **023/2.023**, Iniciado por la Concejala **Paola ALVAREZ**, del Bloque "Frente de Todos", y;

Considerando:

Que el pasado 24 de marzo del corriente año se cumplieron 47 años del último golpe de Estado, fecha que, sobre todo las Organizaciones de Derechos Humanos, conmemoran con su mayor compromiso. Pero además, en esta oportunidad el mensaje de defensa y puesta en valor de la democracia es aún mayor al cumplirse este año 40 años desde su recuperación;

Que además de movilizaciones y actos en todo el territorio nacional en conmemoración del aniversario de una etapa tan dolorosa para nuestro pueblo argentino, el arte y la cultura tienen un lugar

destacado en las diversas actividades conmemorativas; proponiendo una agenda de actividades para recordar, homenajear y reflexionar colectivamente;

Que a razón de ello, nuestra ciudad cuenta con un mural alusivo al Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, el cual se encuentra en adyacencias a la rotonda del acceso zona oeste, plasmado por artistas de nuestra ciudad, en donde se recuerda a las víctimas de la última dictadura militar en nuestro país, fatídicamente denominado "Proceso de Reorganización Nacional" el 24 de marzo de 1.976;

Que cada 24 de marzo, los argentinos recuerdan a las víctimas del régimen totalitario y dicen "Nunca más". Los procesos de Memoria, Verdad y Justicia fueron posibles por el incansable e indiscutible trabajo de los organismos de Derechos Humanos, de hombres y mujeres de la Justicia que se dedicaron con compromiso y convicción a esta difícil tarea y también de una gran parte de la sociedad que creció, que maduró y que acompañó estos procesos. Por tal motivo el espíritu de esta Ordenanza es resguardar y cuidar aquellos lugares que por su significativo valor y trascendencia forman parte de nuestro patrimonio histórico y cultural;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- DECLÁRESE como Patrimonio Histórico y Cultural el Mural emplazado en adyacencias a la rotonda de la zona oeste de nuestra ciudad "Concejal José Guillermo Medina", el cual hace alusión al "24 de marzo, día de la Memoria por la Verdad y la Justicia".-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Paola Andrea ALVAREZ – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 816 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 26 Junio 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 023/2023, iniciado por la Concejala

Paola ALVAREZ del Bloque "Frente de Todos" y Despacho N° 046/23 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Proyecto propone Declarar como Patrimonio Histórico y Cultural el Mural emplazado en adyacencias a la rotonda de la zona oeste de nuestra ciudad "Concejal José Guillermo Medina", el cual hace alusión al **"24 de Marzo, día de la Memoria por la Verdad y la Justicia"**;

QUE, el pasado 24 de Marzo del corriente año se cumplieron 47 años del último golpe de Estado y se realizaron diversos actos y movilizaciones en conmemoración de un nuevo aniversario, siendo el arte y la cultura la manifestación más fiel del sentir doloroso de nuestro pueblo argentino;

QUE, con esta iniciativa se pretende resguardar y cuidar aquellos lugares que por su significativo valor y trascendencia forman parte de nuestro patrimonio histórico y cultural;

QUE, analizada la propuesta legislativa y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6626, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023, que Declara como Patrimonio Histórico y Cultural el Mural emplazado en adyacencias a la rotonda de la zona oeste de nuestra ciudad "Concejal José Guillermo Medina", el cual hace alusión al **"24 de Marzo, día de la Memoria por la Verdad y la Justicia"**.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVARSE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO –
CPN. Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6627
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
817 MCO/23.-**

Caleta Olivia, 29 de Mayo de 2.023.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza HCD N° 019/2.023, iniciado por el Concejal **Miguel TRONCOSO**, del Bloque "Frente de Todos", y;

Considerando:

Que la actividad turística ha crecido considerablemente en la ciudad de Caleta Olivia; y genera puestos de trabajo tanto directo como indirecto;

Que mediante la creación del Observatorio Turístico, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Turismo, comenzará a elaborar un sistema de estadísticas que cada mes, obtendrá datos como: Perfil del Turista, Procedencia, Porcentaje de Ocupación Hotelera, encuestas de Satisfacción del Turista, entre otros datos de interés para el sector y para la actividad económica;

Que institucionalizar este sistema por medio de un Observatorio, garantizará que la generación de datos sea ininterrumpida y se informe a los distintos actores de la actividad, como así también a toda la comunidad, para conocer el impacto económico y social del turismo;

Que para una gestión de calidad y adecuada administración de los recursos turísticos el acceso a la información estadística es un instrumento prioritario en la toma de decisiones;

Que los datos del Observatorio Turístico, sus informes técnicos, estudios de mercado, investigaciones documentos deben ser considerados como bienes públicos y por tanto puestos a disposición de quien lo requiera;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON
FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- CRÉASE el Observatorio Turístico de la Municipalidad de Caleta Olivia, como estructura técnica, interdisciplinaria, de investigación, análisis y monitoreo sistemático de la actividad turística en sus aspectos cualitativos y cuantitativos que promuevan la actividad turística.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que el Observatorio Turístico será un centro de recopilación y procesamiento del turismo y de la promoción turística en beneficio de la calidad de vida de los residentes y la experiencia de los visitantes.-

Artículo 3.- ESTABLÉCESE que la Autoridad de Aplicación de este Observatorio Turístico será, la Subsecretaría de Turismo o el organismo que en su momento lo reemplace, quien también tendrá a su cargo su reglamentación e implementación.-

Artículo 4.- ESTÁBLECESE que el Observatorio de Turismo, tendrá como objetivos principales:

- a) Proporcionar al organismo de turismo información relacionada con la actividad turística y todo el sector para propiciar aprendizaje, innovación y actividades de gestión, y todo lo que es necesario en la sociedad.
- b) Contribuir con el desarrollo de metodologías de investigación que permitan la incorporación de información a lo largo del tiempo, con el fin de analizar en forma secuencial y sistemática la información para que los usuarios puedan proyectar y planificar acciones y en última instancia tomar decisiones.
- c) Convocar a través de la Subsecretaría de Turismo a otros actores del sector (económico, social, ambiental, cultural) para que contribuyan con información valiosa para la comunidad (datos, experiencias, investigaciones).

- d) Generar información e indicadores con rigor metodológico y sostenible en el tiempo para todos los actores interesados, públicos gubernamentales, privados, académicos y otros.

Artículo 5.- ESTABLECESE que la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Caleta Olivia, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ordenanza, deberá:

- a) Crear y compendiar información fiable que permita determinar la situación actual del turismo, su evolución en el tiempo, y sus posibilidades de crecimiento a través de la elaboración de políticas públicas en favor del mismo.
- b) Diseñar, implementar y evaluar el plan de gestión de las actividades proyectadas por la Subsecretaría de Turismo.
- c) Indagar el impacto económico que posee el turismo, con el objeto de medir y evaluar sus repercusiones en todo el territorio y el posicionamiento dentro de la matriz económica local.
- d) Establecer un sistema de indicadores turísticos que faciliten el monitoreo permanente del desarrollo turístico en la ciudad y puedan observar la sostenibilidad del turismo y mejorar la información obtenida sobre la experiencia de los visitantes, ya que eso permitirá hacer un pronóstico a futuro y ayudar a administraciones y empresas a adaptarse a la realidad cambiante del turismo.
- e) Trabajar conjuntamente con los diversos agentes turísticos (públicos y privados), que permitan diagnósticos sectoriales de importancia para el armado de las políticas referidas al tema.
- f) Proponer e implementar acciones de capacitación, en temas de su incumbencia, destinadas a los diferentes actores de la actividad turística.
- g) Estimular a las organizaciones públicas y privadas del que hacer turístico local a adherir a

lo estatuido por esta norma y a participar de su estructura.

Artículo 6°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir convenios con organismos públicos y privados que coadyuven en el objetivo propuesto.-

Artículo 7.- ESTABLECESE QUE el Observatorio Turístico deberá hacer uso de las nuevas tecnologías para la elaboración de un archivo histórico que permita el resguardo de la información y base de datos.-

Artículo 8.- ESTABLECESE que los datos recogidos a través del Observatorio Turístico serán de acceso público.-

Artículo 9.- REGISTRESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVARSE.-

Paola Andrea ALVAREZ – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 817 MCO/23.-
CALETA OLIVIA, 26 Junio 2023

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 019/2023, iniciado por el Concejal **Miguel TRONCOSO** del Bloque "Frente de Todos"¹ y Despacho N° 045/23 de la Comisión Permanente de Salud Pública, Medio Ambiente y Turismo, sancionado en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Proyecto se propone la Creación del Observatorio Turístico de la Municipalidad de Caleta Olivia, como estructura técnica, interdisciplinaria, de investigación, análisis y monitoreo sistemático de la actividad turística en sus aspectos cualitativos y cuantitativos que promuevan la actividad turística;

QUE, la Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Turismo o el organismo que en su momento lo reemplace;

QUE, el Observatorio Turístico elaborará un sistema de estadística mensual con datos referidos al Perfil del turista, procedencia, porcentaje de ocupación hotelera, encuestas de satisfacción del turista, entre otros datos de interés para el sector y la actividad económica;

QUE, analizada la propuesta legislativa y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a Promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6627, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023, que Crea el Observatorio Turístico de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación cumplido: **ARCHIVARSE.-**

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN. Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6629
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
818 MCO/23.-**

Caleta Olivia, 29 de Mayo de 2.023.-

Visto:

El Expediente HCD N° 141/2.023, iniciado por el Señor **ASAD, Camilo Alberto**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo peticiona ante las autoridades del Honorable Concejo Deliberante la condonación de la deuda y eximición por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 06, Código de División 1, Manzana 101, Parcela 02;

Que dicha solicitud corresponde al período desde la cuota

uno (1) del año 2.021 hasta la cuota doce (12) del año 2.023;

Que el citado expediente, fue estudiado y analizado exhaustivamente por los miembros de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, encuadrándose tal petición en un todo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 55, Artículo 47, Inciso 4, Ítem d);

Que en el cumplimiento de las normas vigentes y de lo establecido en el expediente de referencia, la situación amerita la condonación y eximición por los conceptos mencionados;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al Señor **ASAD, Camilo Alberto** con **DNI N° 13.564.226** en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública del inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 06, Código de División 1, Manzana 101, Parcela 02 de acuerdo a los siguientes períodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.021 hasta la cuota cuatro (4) del año 2.023.-

Artículo 2.- EXÍMASE del pago al Señor **ASAD, Camilo Alberto** con **DNI N° 13.564.226** de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los períodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.023 hasta la cuota doce (12) del año 2.023.-

Artículo 3.- DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta Olivia a través de las áreas de competencia, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1, en la Dirección General de Procuración de la deuda.

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Paola Andrea ALVAREZ – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 818 MCO/23.-

CALETA OLIVIA, 26 Junio 2023

VISTO:

El Expediente HCD N° 141/2023 iniciado por el Sr. Camilo Alberto ASAD y Despacho N° 049/23 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 583 del día 29 de Mayo de 2023; recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 05 de Junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE, luego de un análisis de la documentación obrante el Cuerpo Legislativo procede a Eximir del pago del Impuesto inmobiliario, Tasa de recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Publica, al **Sr. Camilo Alberto ASAD**, por el inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección. 06, Cód. División 1, Manzana 101, Parcela. 02;

QUE, se condona desde la cuota uno (01) del año 2021 hasta la cuota cuatro (04) del año 2023;

QUE así mismo se Exime desde la cuota cinco (05) del año 2023 hasta la cuota doce (12) del año 2023;

QUE, analizada la propuesta legislativa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, Inciso a), Título III, Capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidad el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

Que por lo expuesto se procede a dictar en Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6629** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 583, del día 29 de Mayo de 2023, que Exime del pago por impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y conservación

de la Vía Publica, al **Sr. Camilo Alberto ASAD, D.N.I. N° 13.564.226**, por el Inmueble ubicado catastralmente como Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección. 06, Cód. División 1, Manzana 101, Parcela 02;

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Fernando F. COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN. Pablo M. GUERRERO